



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.  
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1  
ARMENIA - QUINDÍO

---

**ACUERDO No. 004**  
**Febrero 26 de 2026**

## **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Eudoro Granada en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo es una autoridad de este establecimiento educativo y como tal, debe funcionar con principios de autoridad, orden y celeridad.
2. Que de conformidad con las normas vigentes, sólo al Consejo Directivo de los establecimientos educativos le corresponde fijar pautas que orienten el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
3. Que la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios fijan criterios para la adopción del Proyecto Educativo Institucional por parte del Consejo Directivo.
4. Que para garantizar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo debe operar y funcionar en cumplimiento del mandato constitucional y en nombre del Estado Colombiano cumplir y hacer cumplir con principios de celeridad, eficacia y eficiencia, procesos institucionales para mejorar la calidad de la educación.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. Objeto del Presente Acuerdo.** Adoptar el Manual de Funcionamiento y fijar criterios para el funcionamiento del Consejo Directivo.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.

Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1

ARMENIA - OUINDÍO

---

**ARTÍCULO 2º. Marco Legal.** De conformidad con el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo es un órgano del Gobierno Escolar, con facultades de máxima instancia directiva del plantel y con participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 3º. Conformación.** En cumplimiento del Artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo de este establecimiento estará conformado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por parte del Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos(as) que se encuentren cursando el último grado de Educación Media.
5. Un representante de los Ex alumnos(as) elegido por el Consejo Directivo entre los candidatos voluntarios. En caso de no contar con la participación de los ex alumnos(as) podrá continuar ejerciendo este cargo el estudiante que fue representante de los estudiantes el año anterior, si lo quisiera; de lo contrario, el Rector podrá elegir uno de los ex alumnos de la Institución.
6. Un representante del sector productivo, que manifieste su apoyo a la Institución.

**Parágrafo:** Los dignatarios tienen voz y voto en las deliberaciones que se realicen; cuando hubieren invitados, podrán participar con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 4º. Instalación.** De conformidad con el Parágrafo segundo del Artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Eudoro Granada quedará instalado en la primera reunión que haya después de elegidos todos sus representantes y entrará en ejercicio de sus funciones, dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.

Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1

ARMENIA - QUINDÍO

---

**ARTÍCULO 5°. Funciones.** En cumplimiento de los Artículos 2.3.1.6.3.5 y 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015, en relación con el Fondo de Servicios Educativos y las necesidades administrativas del Proyecto Educativo Institucional y, las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en presente Decreto.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.

Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1

ARMENIA - OUINDÍO

- 
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
  10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
  11. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución excepto que sean competencia de otra autoridad.
  12. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los alumnos(as) del establecimiento y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
  13. Adoptar el Manual de Convivencia y las modificaciones que presente la Comunidad Educativa por intermedio del Rector, previo estudio por parte de los organismos de Gobierno Escolar establecidos en el Plantel.
  14. Fijar criterios y asesorar al Rector en las políticas y procedimientos para la admisión de estudiantes nuevos.
  15. Asumir la defensa de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
  16. Participar en la Planeación y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios, así como de los procesos de Resignificación de los mismos.
  17. Establecer Estímulos y Sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante e incorporarlos al Manual de Convivencia. Las sanciones en ningún caso podrán atentar contra la dignidad del estudiante.
  18. Controlar la gestión de todos los sectores y estamentos para garantizar el buen funcionamiento de la Institución.
  19. Estimular la gestión de todos aquellos que participan proactivamente en el éxito del Proyecto Educativo Institucional.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.

Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1

ARMENIA - QUINDÍO

- 
20. Participar en las mesas de trabajo o según las estrategias, en los procesos de evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
  21. Estimular la participación de los educandos de la Institución en Congresos, Foros, Seminarios, Concursos, reuniones y otras actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales a nivel local, municipal y/o nacional.
  22. Aprobar el Reglamento y los Procedimientos para permitir el uso de los bienes muebles e inmuebles en la realización de actividades educativas tales como reuniones, congresos, foros, seminarios y otras actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
  23. Promover el intercambio de tipo académico, deportivo y cultural de los estudiantes de la Institución Educativa con otras instituciones.
  24. Recomendar acciones de mejoramiento en todos los sectores y estamentos.
  25. Aprobar mediante acuerdos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.
  26. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de los recursos económicos de la Institución.
  27. Aprobar los Reglamentos de Contratación y de Tesorería de la Institución.
  28. Aprobar las modificaciones, traslados y adiciones necesarias al Presupuesto.
  29. Aprobar el Reglamento para elaboración y aprobación de Informes Financieros y Contables.
  30. Aprobar el sistema institucional de evaluación (SIE).
  31. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
  32. Adoptar y modificar su propio Reglamento.

**ARTÍCULO 6°. Convocatorias.** El Consejo Directivo será convocado por el Rector(a) ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.

Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1

ARMENIA - OUIINDÍO

---

necesario. Toda convocatoria ordinaria se hará conocer por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad y en ella se indicará el orden del día, con el fin de garantizar la participación de sus dignatarios.

**Parágrafo:** La convocatoria a las reuniones puede hacerse por cualquier medio disponible (aviso personal, telefónico, correo electrónico, etc.) procurando que quede alguna constancia de la citación; se debe indicar el objeto de la misma.

**ARTÍCULO 7°. De las Reuniones y Quórum.** Las reuniones se llevarán a cabo en la Institución, en el día y hora que se indique en la convocatoria. Para las deliberaciones y decisiones, se podrá realizar con la mitad más uno de sus miembros, luego de transcurridos diez (10) minutos de la hora fijada.

**Parágrafo:** Cuando no se constituya Quórum en una reunión ordinaria o extraordinaria, deberá convocarse nuevamente a reunión dentro de los tres (3) días siguientes y constituirá Quórum en ella la presencia de la mitad de los miembros del Consejo Directivo.

**ARTICULO 8°. Ausencias.** Cuando un dignatario activo tenga dificultades para asistir a una reunión, debe informarlo con anticipación mediante nota por escrito que se leerá en el momento de verificar quórum. Si la dificultad se ocurre en el último momento, presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

**Parágrafo:** Cuando un dignatario acumule dos ausencias continuas recibirá un llamado de atención por escrito por parte de la presidencia de este Consejo y cuando acumule tres ausencias continuas, será suspendido y entrará a ejercer un suplente nombrado por este Consejo si lo hubiere, o en su defecto se llamará otro miembro del estamento que representaba el miembro suspendido.

**ARTICULO 9°. De la Puntualidad.** Los dignatarios están llamados a ser puntuales en las reuniones programadas.

**ARTICULO 10°. Del orden del día.** En todas las reuniones se llevará la siguiente estructura:

1. Saludo y verificación de la asistencia
2. Lectura y aprobación del acta anterior, evaluación de los compromisos que surgieron en la reunión anterior.
3. Lectura de correspondencia (si la hay), análisis y respuestas.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.  
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1  
ARMENIA - QUINDÍO

---

4. Informe de Gestión.
5. Aspectos centrales que sean objeto de la convocatoria.
6. Propositiones y varios.

**ARTICULO 11°. De las Actas.** Serán elaboradas por un(a) Auxiliar administrativo(a) de la Institución, quien actuará como secretario(a) del Consejo Directivo. El día de la Reunión se firmará una Hoja de Asistencia con la Fecha de la reunión y Número que corresponde al Acta. Esta hoja se anexará al Acta correspondiente, una vez elaborada.

**ARTICULO 12°. De la Correspondencia.** El estudio de la correspondencia lo hará previamente el Rector(a), quien clasificará y ordenará la temática para su respuesta.

**ARTICULO 13°. De los Acuerdos.** Dada la naturaleza de este organismo, todas las decisiones que de alguna manera afecten el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo Institucional, especialmente el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las Estrategias Pedagógicas y las Estrategias Administrativas, se harán mediante Acuerdos

**ARTÍCULO 14°. Divulgación de los Acuerdos.** Todos los Acuerdos que emita el Consejo Directivo se divulgarán y publicarán en la página web de la institución y/o fijando una copia en la cartelera de mayor acceso a la comunidad educativa; cuando se considere necesario se ordenará su análisis con los estudiantes en una hora de Dirección de Grupo. Si fuere necesario, se informará a la Secretaría de Educación y/o a la Personería Municipal, enviando la copia respectiva.

**ARTÍCULO 15°. Participación de la Comunidad.** Para garantizar efectividad y con el fin de permitir la participación de la comunidad educativa, comunicar en las reuniones del Consejo Directivo de manera respetuosa las sugerencias realizadas por los diferentes estamentos de la comunidad. Además, cada representante del Consejo Directivo, informará las decisiones y aspectos importantes al grupo que representa, información general que se encontrará en la página web de la institución.

**ARTÍCULO 16°. De las Renuncias.** Un dignatario sólo puede renunciar por causas ajenas y de fuerza mayor debidamente comprobables. En este caso, debe radicar su renuncia por escrito en la Secretaría de la Institución, con copia al estamento que lo eligió (fijada en cartelera), argumentando los motivos. El Consejo nombrará un dignatario temporal hasta cuando el organismo respectivo nombre su reemplazo.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.  
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1  
ARMENIA - OUINDÍO

## ARTICULO 17°. Disposiciones Varias.

1. Un dignatario no puede extralimitarse en el ejercicio de sus funciones; cada uno asumirá las responsabilidades civiles y penales que se desprendan de los Actos Administrativos de este Consejo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 734 de 2000 y el Decreto 1075 de 2015.
2. Contra las decisiones del Consejo Directivo obran las acciones legales de nulidad ante el mismo, y los recursos de reposición ante el mismo y apelación ante la Secretaría de Educación Municipal.
3. La Presidencia del Consejo puede solicitar para una reunión, la presencia de otro miembro de la comunidad o del Contador, de acuerdo con la temática a tratar.

**ARTÍCULO 18°. Vigencia.** El presente acuerdo surte vigencia a partir de la fecha de su expedición.


**Publíquese, comuníquese y cúmplase**

Para constancia se firma a los 26 días del mes de febrero de 2026, por los integrantes del Consejo Directivo.

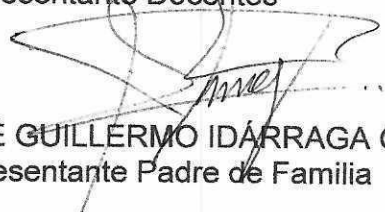
  
LUIS MARINO GALLEGO MURILLO  
Rector

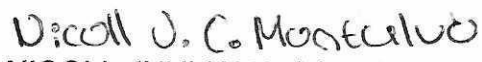
  
MARIA EUGENIA LONDOÑO P.  
Representante Sector Productivo

  
JOSE JULIAN OSPINA CEBALLOS  
Representante Docentes

  
MARIA DE JESUS OROZCO Q.  
Representante Docentes

NAYIVE TORRES MORA  
Representante Padre de Familia

  
JOSÉ GUILLERMO IDÁRRAGA G.  
Representante Padre de Familia

  
NICOLL JHULIANA CONTRERAS M.  
Representante Estudiantes

JOSE LEONARDO CORRALES P.  
Representante Exalumnos